



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 16 de junio de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0604-2021

Señor
David Haubert Gourzong Cerdas
Diputado
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Reciba un cordial. Me permito compartir con usted las observaciones de MIDEPLAN en su calidad de rector de empleo público sobre el estudio de la UNA de ahorros estimados de la LMEP:

1. Los resultados de cualquier estimación económica se basan en los supuestos y la fuente de los datos que se utilicen para ella.

2. En el caso de la estimación de la UNA, se utilizó como fuente de datos la Encuesta Nacional de Hogares, mientras que en el caso del MIDEPLAN, se utilizaron registros administrativos.

3. Si bien el ejercicio de la UNA está fundamentado en datos de una encuesta nacional que está sólidamente construida para sus respectivos propósitos; en el caso de los salarios del sector público, puede presentar algunas diferencias con respecto a los datos administrativos, por las siguientes razones:

- a. La ENAHO es una encuesta diseñada para marcos muestrales de viviendas, según los límites geográficos claramente definidos, los cuales buscan tener una adecuada representatividad a nivel de región de planificación por zona urbana y rural. Como se puede notar, la distribución de viviendas no se realiza dependiendo del lugar donde trabajen los miembros de las familias, es decir, no se trata de una muestra especialmente construida para determinar los salarios de funcionarios públicos.
- b. Como en toda encuesta que consulte acerca de los ingresos, las personas normalmente tienden a subestimarlos, sobre todo en los estratos más altos, lo que sesga los salarios promedio.

4. Las estimaciones de MIDEPLAN se realizaron con la información real disponible sobre remuneraciones y características de las personas servidoras públicos, no estimaciones sin



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

significancia estadística a partir de datos de una encuesta cuyo fin último no es medir remuneraciones de un sector institucional específico.

5. Las estimaciones del ejercicio de la UNA no integran los efectos de la regla fiscal sobre las remuneraciones del sector público, las de MIDEPLAN sí.

6. Las estimaciones de MIDEPLAN fueron compartidas y validadas por el equipo técnico del FMI.

Finalmente, es muy lamentable ver como las universidades públicas, que conocen de primera mano la situación macroeconómica y fiscal del país, han buscado diferentes argumentos para rehuir una ley que estandarice y ordene las remuneraciones del sector público, lo cual sería de beneficio para la sostenibilidad de sus propias finanzas y para la calidad de la educación superior.

No obstante, algo positivo de esta última intervención - a pesar de los problemas de origen de usar como fundamento un instrumento estadístico pensado para otro fin distinto a las remuneraciones públicas, y salvando las distancias en términos de los ahorros reportados, es que reafirman una conclusión de MIDEPLAN, la cual se refiere a que efectivamente la Ley Marco de Empleo Público tendrá un impacto positivo para las finanzas públicas. Ello es un avance significativo con respecto a posiciones iniciales de las universidades de total rechazo y cuestionamiento sobre un impacto económico real de la ley.

Además, quisiera ponerme a sus órdenes para dar más detalles y profundizar la aclaración.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C. Sra. Geannina Dinarte Romero, Ministra de la Presidencia, MIDEPLAN.